

PRECIOS  
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " " "
Estranjero.....	10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

D. Luis Lopez García, Gobernador civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. Tomás R. San Juan Herrera, vecino de Castrillón, en representación de la Real Compañía Asturiana de minas, ha presentado solicitud del registro de tres mil trescientas tres hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «San Pedro,» sita en varios parajes de las parroquias de Quiloño, Santiago, Navares y Vallas, concejo de Castrillón. Lindan-

te al Norte terrenos de vecinos de Vayas, mar Cantábrico y concesión de Arnao, Este terrenos de Quiloño, La Curtia y Romadorio, al Sur terreno de Romadorio, Pillarno y Valpete y al Oeste límite de los concejos de Castrillón y Soto del Barco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la veleta de la iglesia de San Miguel de Quiloño, que es vértice de la concesión de Arnao. Desde él se medirán en dirección Sur astronómico 3.800 metros para la primera estaca, de primera á segunda Oeste 5.300 metros, de segunda á tercera Norte 3.000, de tercera á cuarta Oeste 1.200, de cuarta á quinta Norte 1.600, de quinta á sexta Oeste 400, de sexta á séptima Norte 1.400, de séptima á octava Este 800, de octava á novena Norte 800, de novena á diez Este 3.400, de diez á once Sur 1.000, de once á doce Oeste 100, de doce á trece Sur 300, de trece á catorce Oeste 100, de catorce á quince Sur 300, de quince á dieciséis Oeste 100, de dieciséis á diecisiete Sur 200, de diecisiete á dieciocho Oeste 100, de dieciocho á diecinueve Sur 600, de diecinueve á veinte Este 800, de veinte á veintiuna Sur 200, de veintiuna á veintidos Este 700, de veintidos á veinti-

tres Sur 200, de veintitres á veinticuatro Este 800, de veinticuatro á veinticinco Sur 200, de veinticinco á punto de partida Este 800, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.863, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 22 de Julio de 1916.

El Gobernador,

Luis Lopez García.

R. al núm 7.800

Que D. José Gonzalez Alvarez, vecino de Ronderos, Quirós, ha

presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Juana,» sita en los parajes llamados Cavaniellas y Corujas, parroquia de Nimbra, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la puerta de entrada de la cuadra propiedad de Ramón Viejo, vecino de Bárzana, la más al Norte de las nos cuádras que allí existen, y desde dicho punto se medirán al Este 100 metros para la primera estaca, de primera á segunda al Norte 1.200 metros, de segunda á tercera al Oeste 400, de tercera á cuarta al Sur 1.200, y de cuarta á punto de partida al Este 300, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.851, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas y se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Julio de 1916.

El Gobernador,

*Luis Lopez García*

R. al núm. 7.748

Que D. Ramon Fernandez Prieto, vecino de Infesto, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Des-cuidada,» sita en el paraje llamado Argayaes de la Requejada, parroquia de Veloncio, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada de una pequeña galería, sita al pie de la Peña de las Porelliegas, y desde dicho punto se medirán al S.O. 50 metros para una estaca auxiliar, de auxiliar a primera al N.O. 500 metros, de primera a segunda al N.E. 200, de segunda a tercera al S.E. 1.000, de tercera a cuarta S.O. 200, de cuarta a auxiliar al N.O. 500, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.847 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Julio de 1916.

El Gobernador,

*Luis López García*

R. al núm. 7.743

### Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

#### Circular

Debiendo constituirse esta Comisión mixta el día 19 del corriente para examinar las peticiones de prófugos de incorporación á filas, conforme dispone el artículo 174 de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que puedan concurrir al acto todos los mozos interesados en el reemplazo.

Oviedo, 3 de Agosto de 1916.

El Gobenedor,

*Luis López García*

Agencia ejecutiva de Contribuciones de Siero.

#### EDICTO

Don Victorino Zuazua Perez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Siero.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.<sup>a</sup> Isabel Diaz Palacio, vecina de la parroquia de Aramil, de este concejo de Siero, por su débito de contribución urbana, cuya cantidad asciende á sesenta y dos pesetas sesenta y ocho céntimos que le correspondía satisfacer en los años de 1903 al 1916, ambos inclusive, más setenta pesetas de recargos, costas y gastos causa os en el procedimiento, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora antes mencionada sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo negativo de bienes muebles, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Agosto y hora de las once de su mañana, en el local de las oficinas de esta Agencia Ejecutiva y Recaudación de contribuciones, sito en la calle de las Campas, números 1 y 3, bajo, de la villa de Pola de Siero, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.

Lo que hago público por medio del presente edicto, convocando licitadores para dicho acto, y advirtiendo para los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Castropol

Habiendo sido aprehendidos por los vigilantes de Arbitrios provinciales, dependientes de la Administración de Vegadeo, en la noche del 12 al 13 del actual, á inmediaciones de los calerss de Vilavedelle, de ese concejo, tres barriles de aguardiente con un peso aproximado á 80 kilos, que fraudulentamente trataban de introducir unos individuos que se dieron á la fuga sin haber sido conocidos, por el presente se les cita para que dentro del término de quince días se presenten á recoger dicha especie, que se halla depositada en la citada Administración, previo pago de la correspondiente responsabilidad, pasado dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta

Castropol, 26 de Julio de 1916.—El Alcalde, Francisco G. de Paredes

R. al núm. 7.797

## Alcaldía de Langreo

Don Florentino Cueto Folgueroso, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en sesión del día 22 del actual, acordó anunciar la subasta de las obras siguientes:

1.º Proyecto de balaustrada en el muro del Parque, cuyo presupuesto asciende á 14.331,58 pesetas.

2.º Cubrición del kiosco del Parque de Dorado, por presupuesto de 8.715,85 pesetas.

El remate tendrá lugar en estas Consistoriales el día 18 del próximo Agosto, á las 15 horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

Para tomar parte en la licitación será necesario hacer un depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto, y la fianza definitiva se elevará al diez por ciento

de la cantidad total en que se rematen las obras.

El pago de anuncios y demás gastos serán por cuenta del contratista y las proposiciones serán en papel de la clase oncená, al que acompañarán cédula personal y recibo de depósito.

Los presupuestos, planos, modelos y demás condiciones del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los interesados.

Sama de Langreo, 29 de Julio de 1916.—El Alcalde, F. Cueto Felgueroso.

R. al núm. 7.787

## Alcaldía de Oviedo

D. Marcelino Fernandez y Fernandez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que habiéndolo acordado así el Excmo. Ayuntamiento, se saca á concurso por el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la provisión de una plaza de Maestro en propiedad de la escuela municipal de niños de la parroquia de Udrión, en las condiciones siguientes:

Primera.—Podrán concurrir los que posean el título de Maestro elemental, superior ó nacional.

Segunda. El sueldo será el de seiscientas veinticinco pesetas anuales; disfrutando además de casa habitación y ciento sesenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos para material.

Tercera. Los interesados se dirigirán en instancia al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oviedo, acompañando certificado de buena conducta y el título profesional de Maestro.

Cuarta. El Excmo. Ayuntamiento podrá elegir al concursante que estime con mejores condiciones para desempeñar el cargo.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en el concurso.

Una casa de piso bajo con sus corradas, sita en el barrio del Rebollal, de la villa de Pola de Siero, con el número 53 de población: que ocupa una superficie de 500 piés cuadrados, y linda por la derecha entrando con otra casa de D. Joaquín Fernandez, izquierda con bienes de la casa de Cueto, y por la espalda y frente con carretera ó caminos.

Inscrita en el Registro de la propiedad al tomo 154, folio 30 de Siero

Esta casa hoy en la actualidad está demolida y solo quedan las paredes.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de la finca está de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros.

4.ª Que la finca que queda descrita figura amillarada con un líquido imponible de 18 pesetas, y está capitalizada para su enajenación en 367 pesetas.

5.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 50 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar

6.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe constituido del depósito y el precio de la adjudicación; y

7.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro como recursos eventuales.

Pola de Siero, 3 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, Victorino Zuazua.

R. al núm. 7.821

Oviedo y Julio 28 de 1916.—  
El Alcalde, Marcelino Fernandez.  
R. al núm. 7.784

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Aller

D. Aquilino Martinez Diaz, Juez municipal de Collanzo, Aller.

Hago saber: Que para hacer pago á Jesús Diaz Zapico, vecino de Soto, de la cantidad de cuatrocientas pesetas y costas, que le adeuda Manuel Fernandez Montes, vecino de la Pola del Pino, le fueron embargadas y se sacan á subasta por término de diez días el inmueble y fincas siguientes:

1.º Un carro en buen uso, tasado en ciento diez pesetas.  
2.º Una casa destinada á establo y pajar, llamada Pienda, sita en el casco del pueblo, de la referida Pola del Pino: que ocupa una superficie de seis metros de largo y cuatro de ancho; linda por la derecha saliendo con más de Maximino Diaz Montes y José Alonso Suarez, izquierda camino, de frente antojanas de la misma y de Maximino Diaz Montes y de José Alonso Suarez, y espalda antojanas de la casa establo y pajar de los herederos de Antonio Gonzalez, de Llanos; tasada en doscientas pesetas.

3.º La tercera parte del castañedo llamado Casuca, proindiviso con otras dos terceras partes de Carlos y Constantino Fernandez Montes, compuesto de sesenta pies y ocupa otras tantas áreas, en términos de la expresada Pola del Pino; linda al Sur con Luciano Montes Gutierrez, Norte Gregoria Suarez, Oeste herederos de Manuel Garcia y Garcia, y al Este más de Constantino Fernandez Montes; tasada dicha tercera parte en veinticinco pesetas.

4.º Un cuarto de hórreo, en el que está delante de la casa de los herederos de Santiago Garcia y Garcia, en el pueblo de la Pola del Pino, con su suelo, pues las otras tres porciones corresponden á José Alonso Suarez, Constantino Fernandez Montes y Manuel

Tejón, y linda por todos puntos con calles; tasado en ciento veinticinco pesetas.

5.º Una casa de ganado, llamada El Canto, compuesta de dos vigadas de establo y pajar; que ocupa una superficie de siete metros de largo y uno de ancho próximamente, enclavada en una finca de Clara Suarez, esposa de Manuel Fernandez Montes; linda al Norte Manuel Solís, y por los demás puntos Clara Suarez, ó sea la finca en donde está enclavada, en los mismos términos; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día dieciseis del corriente mes, á las catorce, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que á instancia del acreedor se sacan los bienes á pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos, cuya falta se habrá de suplir por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria, después del remate.

Y no están sujetas á hipotecas, censos, ni gravámenes.

Dado en Collanzo á primero de Agosto de mil novecientos dieciseis.—Aquilino Martinez.—  
Por su mandado, Francisco Diaz Tejón.

R. al núm. 7.822

## Audiencia Territorial de Oviedo

### Secretaría de Gobierno

Por incompatibilidad de D. Silvano Otero Manzano, que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Quirós, partido judicial de Pola de Lena.

Los que deseen aspirar á dicho cargo deberán presentar sus solicitudes con los comprobantes de condiciones y méritos en esta Secretaría de Gobierno dentro del plazo de quince días, á contar desde el si-

guiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 31 de Julio de 1916.—  
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 7.826

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### GRADO

En poder del vecino de esta D. Manuel Rodriguez Miranda se halla depositado un perro de los llamados podencos, cuyas señas son las siguientes: color blanco, con varias manchas negras, destacándose una en la oreja izquierda y otra en el lomo, edad año y medio próximamente.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda recogerlo, previo pago de los gastos causados.

Oviedo, 21 de Julio de 1916  
—Manuel Diaz Miranda.

R. al núm. 7.728

### TEVERGA

En poder de D. Balbino Alvarez Cienfuegos, de Taja, en este concejo, se hallan depositadas cuatro reses vacunas de dueño desconocido, que se hallaron causando daños, cuyas señas son las siguientes:

1.ª Una vaca color bermejo, tiene una mancha blanca en la frente, marcada á fuego en el asta derecha una V y J

2.ª Una vaca color rubio, de cuatro años, con una cencerra que en el collar dice: Coladiello. Tiene la misma marca que la anterior.

3.ª Una novilla color negro, pinta, de tres años, con la misma marca que las anteriores.

4.ª Otra novilla color castaño, de dos años, tiene una cencerra, y en el asta derecha marcada á fuego con I. G.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de sus dueños, que pueden recojerlas previo el pago de daños y gastos marc originados.

Trascurridos quince días desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que fuesen recogidas, serán enajenadas en pública subasta.

Teverga, 28 de Julio de 1916.—  
El Alcalde, Antonio Gonzalez.

R. al núm. 7.786—1

Esc. Tip. del Hospicio provincial